

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1039

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MARIA LUSEBIA GALVIS LOPEZ C.C. 24.390.054
DEMANDADO:	LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156
RADICADO:	170424089-002-2021-00138-00

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho se emita el auto de ordena seguir con la ejecución, pero revisando el expediente digital encuentra este juzgado que ya se ordenó lo solicitado, mediante auto N° 310 de 5 de julio de 2022.

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial, por la señora MARIA LUSEBIA GALVIS LOPEZ C.C. 24.390.054 en contra del señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada en este caso LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000 M/CTE).

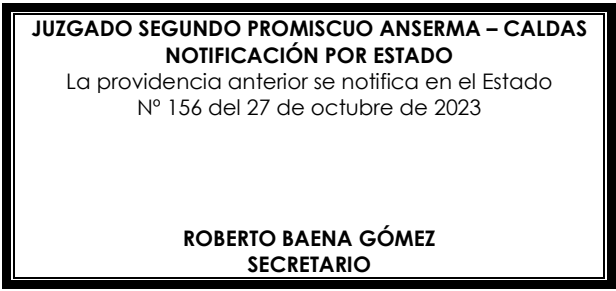
Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Por otra parte, nota este despacho que se realizó por la Inspección de Policía el secuestro del bien inmueble solicitado y no se ha puesto en conocimiento de la parte demandada, la misma, entonces cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 40 del CGP, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuanfía.
Demandante: María Lusebia Galvis López.
Demandado: Luis Germán López Gallego.
Radicado: 170424089-002-2021-00138-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42248de03d0c7707ba44aa9f67122f8ad3f226c47f8ae5be894ab0373a3ec2f**
Documento generado en 26/10/2023 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>